



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

RES. CM N° 228/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00029770-0/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 83/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con la Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires.

Que el presente convenio tiene como objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, tales como organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación, constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común, participar en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas, intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9255/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 83/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión y se designe al Dr. Raúl Mariano Alfonsín como enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar al Sr. Consejero, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 228 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 228 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADAS Y
ABOGADOS DE BUENOS AIRES**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACIÓN DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE BUENOS AIRES, en adelante la "AABA", representada por su Presidente Dr. Juan Pablo Zanetta, DNI N° con domicilio en Uruguay 485, 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de BsAs, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO" bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, realizando acciones tendientes a fomentar la mutua cooperación con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio de justicia asegurando la independencia del poder judicial y ayudando a la formación de los agentes judiciales para mejor prestación de sus funciones .

TERCERA: Para llevar adelante los objetivos establecidos en la cláusula segunda se establece como objetivos generales las siguientes acciones a realizar en forma conjunta y sobre la base de la firma de convenios específicos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- a) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios.
- b) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CUARTA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito. El presente convenio podrá ser modificado en cada una de sus cláusulas previo acuerdo de ambas partes, debiéndose instrumentar mediante adenda.

QUINTA: Las partes nombran como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este convenio, por parte de la AABA al Dr.... y por parte del Consejo al Consejero Dr. Raúl Mariano Alfonsín.

SEXTA: Cada parte no podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la otra, sin la autorización previa por escrito.

SEPTIMA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco.

NOVENA: Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las Instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMA El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años considerándose automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de 2019.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2019.

